

	<p>ACTA No. 233 DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER</p> <p>Sesión Presencial de fecha 16 de Octubre de 2015</p>	<p>CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042</p>
---	--	--------------------------------

Nombre del Fideicomiso: Asistencia Técnica Findeter 3-1-30462	
Acta de Comité: FIDUCIARIO	Acta No. 233
Lugar: FINDETER	Fecha: 16 de Octubre de 2015
Modalidad: PRESENCIAL	Hora inicio: ---- a.m.
Duración:	Línea: Agua
Secretario del Comité: Fiduciaria Bogotá	

ORDEN DEL DÍA:	
TEMA	RESPONSABLE(S)
1. Verificación del Quórum.	Secretario del Comité
2. Presentación de la solicitud de aprobación de adjudicación conforme al orden de elegibilidad del contrato objeto del proceso de selección convocatoria N° PAF-ATF-I-078-2015, cuyo objeto es: CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA LINEA DE CONEXIÓN DE 27" DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA Y SU EXTENSIÓN DEL SECTOR DE CORDOBA AL SECTOR DE KILOMETRO 15, EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA"	Jefatura de Contratación
3. Presentación de solicitud de aprobación de contratación directa de la firma EDOSPINA SAS con el objeto de: "CONTRATAR EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO EN LA PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMPACTA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 61 DE 2012 Y EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 036 DE 2012"	Jefatura de Contratación
4. Proposiciones y Varios	Todos

PARTICIPANTES DE LA SESIÓN :

En Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil quince (2015), y de acuerdo a lo contenido en Contrato Fiduciario P.A. ASISTENCIA TECNICA FINDETER, y en el Otrosí No. 4, suscrito entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER y FIDUCIARIA BOGOTA, que respecto del Comité Fiduciario cita en el Capítulo IX Órganos Contractuales: "... **9.1.1. COMITE FIDUCIARIO.** Es el máximo órgano directivo del **FIDEICOMISO** encargado de cumplir las funciones determinadas en el presente contrato y en el respectivo **MANUAL OPERATIVO** de cada uno de los convenios suscritos por el FIDEICOMITENTE, con las distintas Entidades públicas que estén interesadas en transferir los recursos al Patrimonio Autónomo constituido para el efecto. El órgano colegiado estará conformado sin lugar a delegación alguna de la siguiente manera:

Principales	Suplentes
Secretario General	Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Vicepresidente Financiero	Vicepresidente Comercial

	<p>ACTA No. 233 DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER</p> <p>Sesión Presencial de fecha 16 de Octubre de 2015</p>	<p>CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042</p>
---	--	--------------------------------

<p>Gerente Contrato Interadministrativo 438 (E)</p>	<p>Coordinadora de Asuntos Legales de La Vicepresidencia Técnica</p>
---	--

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. Verificación del quórum

Se cuenta con quórum válido para deliberar y decidir, se recuerda a los miembros del Comité Fiduciario que de acuerdo al numeral 9.2.1.2, del Contrato Fiduciario las decisiones deben ser tomadas por unanimidad.

Siendo las x:00 a.m., se reunieron en sesión presencial los asistentes que suscriben la presente acta, con la finalidad de llevar a cabo el Comité Fiduciario No. 233, lo anterior acorde a la estructura del órgano colegiado y las funciones previamente descritas.

2. Presentación de la solicitud de aprobación de adjudicación conforme al orden de elegibilidad del contrato objeto del proceso de selección convocatoria N° PAF-ATF-I-078-2015, cuyo objeto es: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA LINEA DE CONEXIÓN DE 27” DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA Y SU EXTENSIÓN DEL SECTOR DE CORDOBA AL SECTOR DE KILOMETRO 15, EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA”

El Jefe de Contratación de Findeter, realiza la presentación de la solicitud de aprobación de adjudicación conforme al orden de elegibilidad del contrato objeto del proceso de selección convocatoria N° PAF-ATF-I-078-2015, cuyo objeto es: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA LINEA DE CONEXIÓN DE 27” DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA Y SU EXTENSIÓN DEL SECTOR DE CORDOBA AL SECTOR DE KILOMETRO 15, EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA”, exponiendo que para la presente convocatoria se presentaron los siguientes proponentes:

1. CONSORCIO DE OCCIDENTE 2015
2. IEH GRUCON S.A.
3. CONSORCIO LINEA 27
4. CONSORCIO AGUAS DE BUENAVENTURA
5. CONSORCIO INTERVENTORIA CONEXIONES ACUEDUCTO
6. CONSORCIO BUENAVENTURA
7. CONSORCIO AGUAS DE BUENAVENTURA 2015
8. CONSORCIO DAING
9. HIPSITEC S.A.
10. SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA
11. PARSONS BRINCKERHOFF COLOMBIA SAS

Dentro del término establecido en el cronograma, se procedió a la verificación de los requisitos habilitantes y una vez verificado su cabal cumplimiento, se presenta el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE
No. 1	CONSORCIO AGUAS DE BUENAVENTURA 2015	100,0000000
No. 2	CONSORCIO AGUAS DE BUENAVENTURA	96,3257868
No. 3	CONSORCIO DAING	94,6467557
No. 4	PARSONS BRINCKERHOFF COLOMBIA SAS	94,5869758
No. 5	HIPSITEC S.A.	94,2923898
No. 6	IEH GRUCON S.A.	93,4154913
No. 7	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	92,9162243
No. 8	CONSORCIO LINEA 27	92,5435912
No. 9	CONSORCIO INTERVENTORIA CONEXIONES ACUEDUCTO	91,9973738
No. 10	CONSORCIO BUENAVENTURA	91,1169528
No. 11	CONSORCIO DE OCCIDENTE 2015	90,0892056

Una vez realizada la evaluación y calificación se determinó que el valor a adjudicar es de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$402.326.322,00) MCTE IVA INCLUIDO**, dicha contratación será realizada con cargo al contrato interadministrativo No 159.

Decisión Del Comité Fiduciario

Con base a las recomendaciones y al orden de elegibilidad presentadas por la Jefatura de Contratación con fundamento en los informes de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación y calificación, y el concepto de NO objeción emitido por el MVCT, los miembros del Comité Fiduciario, aprueban, seleccionan y adjudican a **CONSORCIO AGUAS DE BUENAVENTURA 2015** la convocatoria N° PAF-ATF-I-078-2015, cuyo objeto es: CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA LINEA DE CONEXIÓN DE 27" DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA Y SU EXTENSIÓN DEL SECTOR DE CORDOBA AL SECTOR DE KILOMETRO 15, EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA". De esta manera instruyen a la Fiduciaria Bogotá S.A. para que en su calidad de vocera del fideicomiso inicie los trámites necesarios para realizar la contratación de **CONSORCIO AGUAS DE BUENAVENTURA 2015** por valor de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$402.326.322,00) MCTE IVA INCLUIDO**, dicha contratación se realizará con cargo al contrato interadministrativo **No159**.

3. **Presentación de la solicitud de aprobación de contratación directa del proceso cuyo objeto es: CONTRATAR EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO EN LA PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMPACTA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 61 DE 2012 Y EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 036 DE 2012**

Omar Hernando Alfonso Rincón, Director de Contratación de Findeter, realiza la presentación de aprobación,

de contratación directa del proceso cuyo objeto es: CONTRATAR EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO EN LA PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMPACTA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 61 DE 2012 Y EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 036 DE 2012”, exponiendo lo siguiente:

Antecedentes

- a. *El Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas presentó el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I” solicitando apoyo financiero de la Nación, ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio –MVCT.*
- b. *En virtud de lo indicado en el artículo 205 de la Ley 1450 de 2011 “Por la Cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014” y según lo establecido en la Resolución 0379 de 2012, modificada por la Resolución 504 del 04 de septiembre de 2013, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del mecanismo de viabilización de proyectos, evaluó y aprobó el proyecto referido, en sesión No. 29 del Comité Técnico de Proyectos del 10 de octubre de 2012, lo cual fue comunicado a la Entidad Territorial mediante oficio No. 7300- 2- 78571 del 16 de noviembre del 2012.*

El concepto de viabilidad del proyecto refiere que la contratación del mismo es necesaria para “Pasar de una cobertura actual del 60% al 100%, incrementar la continuidad en la prestación del servicio de 8 horas en promedios de cada quince (15) días a 12 horas todos los días a cada uno de los habitantes del municipio, reducir a instancias de norma el IRCA presente en el sistema de distribución asegurando en ello el suministro de agua apta para consumo humano, permitir el servicio equitativo, funcional y regulado en instancias de ley y asegurar por último la reducción de pérdidas técnicas del 70% actual al 25% definido como de uso eficiente de recurso”

- c. *El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio suscribió con FINDETER el 8 de noviembre del 2012, el Contrato Interadministrativo No. 036, que tiene por objeto “prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventorías, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico (...)”, en el marco del cual se solicitó a FINDETER llevar a cabo la contratación de la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I” y de otros que forman parte del Programa Agua para la Prosperidad, así como la interventoría a las mismas. Esto, en el marco del contrato de fiducia mercantil celebrado entre FINDETER y la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.*
- d. *De conformidad con lo estipulado en el mencionado convenio y de acuerdo con la información del proyecto viabilizado suministrada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter, adelantó la convocatoria pública No. PAF-ATF-019-2012, con el objeto de contratar “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – FASE 1, DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS” y como resultado del desarrollo de la convocatoria, el día*

28 de diciembre de 2012 se seleccionó al CONTRATISTA “VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON S.A.” por el valor de sus propuesta económica, la cual ascendía a la suma de CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$14.957.103.560) MCTE. El contrato de obra correspondiente al proyecto, se suscribió el día 18 de Febrero de 2013; posteriormente, el 12 de Marzo de 2013 se firmó el acta de inicio, documento con el cual, el contratista emprendió las obras de conformidad con el programa de obra aprobado por la Interventoría, la cual está a cargo del Consorcio Interaguas.

e. Durante la ejecución de las obras del proyecto, el mismo ha tenido las siguientes reformulaciones:

Reformulación 1. Comunicada a Findeter mediante oficio No. 2014EE0032639 del Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio, radicada en Findeter con el No. 14-1-E-006181 del 30/04/2014, mediante la cual se modifican las cantidades de obra sin hacer cambio alguno en el valor total del contrato.

Reformulación 2. Aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT en Comité 53 del 23 de octubre de 2014, mediante la cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio aprueba la asignación de recursos adicionales por valor de MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M.L (\$ 1.094. 212.311) para las obras faltantes, DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS M.L (\$219.770.700) para la correspondiente Interventoría, prorrogándose el plazo de ejecución del contrato en cuatro (4) meses más para un total de 24 meses.

Reformulación 3. Aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT en Comité No. 12 del 18 de marzo del 2015 y comunicada mediante oficio 2015EE0023573 del 19 de marzo del 2015, mediante la cual se adicionó el contrato en CIENTO VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$122.242.820) MONEDA CORRIENTE, requeridos para adelantar las obras necesarias para dotar de agua potable a la Isla de Santa Catalina, desde el acueducto de la isla de Providencia.

f. El plazo de ejecución del contrato venció el día 11 de agosto de 2015 y de conformidad con lo manifestado por el Interventor CONSORCIO INTERAGUAS, mediante comunicación CIAGEN 1693-15 del 17 de septiembre de 2015 se están ejecutando varias actividades pendientes, con lo cual se lograría prontamente la entrega a satisfacción de las obras contratadas.

g. La Señora Viceministra de Agua y Saneamiento Básico, Dra. María Carolina Castillo Aguilar, mediante No. 2015EE0091479 del 23 de septiembre de 2015, recibida en Findeter el 28 de septiembre con Radicado No. 15-1-E-031119 solicita a la entidad evaluar la posibilidad de adelantar con una contratación para brindar acompañamiento al municipio de Providencia y Santa Catalina en la prestación del servicio de acueducto debido a que “Una vez concluida la ejecución de las obras, el Municipio ha manifestado reiteradamente la necesidad de contar con un acompañamiento que permita la adecuada transferencia de conocimiento para garantizar el correcto funcionamiento de la planta de tratamiento de agua potable de tipo compacto, cuya operación requiere el desarrollo de competencias específicas, así como la adquisición de conocimientos en temas relacionados con el manejo de los equipos y dosificación de químicos que permita la apropiada producción de agua potable por parte del personal asignado por el Municipio para la operación de la planta, teniendo en cuenta la calidad y posibles variaciones que se presenten en el afluente”.

Así mismo, en su comunicación la Señora Viceministra afirma que “se ha estimado necesaria la

presencia de un equipo técnico de acompañamiento conformado por un ingeniero de procesos, un ingeniero de automatización y control y, un técnico en procesos, cuya función, tal como se ha indicado, será la de acompañar al Municipio en la prestación del servicio de acueducto, mientras lleva a cabo un proceso de transferencia de conocimiento de manera simultánea, escenario que se considera óptimo, toda vez que brinda la posibilidad de atender las diferentes condiciones de operación y consumo en las Islas, mientras se desarrollan (sic) las competencias de los futuros operadores”.

Finalmente, se sugiere en el oficio como fuente de financiación de la contratación del acompañamiento al Municipio, los rendimientos financieros generados por los recursos del programa, dado que los mismos “podrán ser destinados a la atención de los proyectos, así como como (sic) a las necesidades adicionales que de ellos surjan (...)”

- h. En atención a la solicitud de la Viceministra, en la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico se evaluaron distintas alternativas para brindar el acompañamiento al Municipio, entre otras, se consideró la posibilidad de contratar personas naturales vinculadas bajo la modalidad de prestación de servicios, sin embargo, se encontró que la única opción para brindar el acompañamiento especializado requerido por el Municipio, es contratar para tal fin a la firma **EDOSPINA**, quién en su calidad de diseñador y fabricante de la planta de tratamiento es quién conoce su forma de funcionamiento y cuenta con el conocimiento especializado, la experiencia y todas las herramientas tanto para atender las diferentes condiciones de operación que se presenten durante el acompañamiento al Municipio, como para capacitar a los funcionarios que serán designados en un futuro para tal labor.
- i. La anterior alternativa de contratación fue puesta en conocimiento de la señora Viceministra de Agua y Saneamiento Básico el día 14 de septiembre de 2015, mediante comunicación con Rad. 15-160-S-021771, en la cual se da respuesta su oficio No. 2015EE0091479 del 18 de septiembre de 2015, y se solicita además que “en caso de existir alguna objeción por parte del Ministerio para adelantar este trámite, sea puesta en conocimiento de Findeter antes del día viernes 16 de octubre, fecha en la que se presentará la solicitud de contratación al Comité Fiduciario”.
- j. En consecuencia y considerando que no se recibió objeción por el Ministerio, el Ingeniero José Andrés Torres, Gerente de Infraestructura de Findeter y Gerente Delegado para el presente proyecto, envió con oficio Rad. 15160I009148 del 16 de octubre de 2015, conforme lo establece el procedimiento del numeral 4.5.2. del Manual Operativo a la Dirección de Contratación, entre otros: el oficio No. 2015EE0091479 del 23-09-2015, mediante el cual se efectúa la solicitud de contratación por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; el oficio No. 15-160-S-021771 del 14/10/2015 donde se informa al Ministerio sobre la contratación a efectuar; y los estudios que soportan y justifican la contratación directa en los siguientes términos: “después de analizar distintas posibilidades técnicas y las condiciones particulares del proyecto, se concluyó que para brindar al municipio el acompañamiento con el conocimiento especializado y la experiencia requerida es necesario contratar para tal fin a la firma **EDOSPINA**, quién en su calidad de diseñador y fabricante de la planta de tratamiento es quién conoce sus procedimientos y forma de funcionamiento y quién cuenta con todas las herramientas tanto para atender las diferentes condiciones de operación que se presenten durante el acompañamiento al Municipio, como para capacitar a los funcionarios que serán designados en un futuro para tal labor.

2. Definición y Causales para la Contratación Directa - Procedimiento para la Contratación Directa

El Manual Operativo Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter, aprobado por el Comité Fiduciario el viernes 8 de Mayo de 2015, señala que la Contratación Directa “Es el procedimiento mediante el cual se contrata una persona natural o jurídica **por sus calidades profesionales o experiencia**, y en los casos estipulados en el numeral 4.5 del presente Manual (numeral 4.4.). (Negrilla fuera de texto). Adicionalmente, establece como causal, entre otras, para aplicar esta modalidad, la siguiente:

“4.5.2 Causales de contratación directa en contratos para la ejecución y/o contratación de los proyectos

Procede la contratación directa para la ejecución y/o contratación de los proyectos en los siguientes casos:

...

- k. Aquellos procesos donde resulte preponderante la determinación de las calidades especiales que tiene el proveedor o contratista o por las circunstancias especiales existentes al momento de contratar.

...”.

El procedimiento establecido para la Contratación Directa es el siguiente:

“4.5 PROCEDIMIENTO GENERAL APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA

ES AQUELLA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS DONDE SE CONSERVA LA POTESTAD DE ESCOGER LIBREMENTE A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE EJECUTARÁ EL OBJETO DEL CONTRATO, SIN LA NECESIDAD DE SOLICITAR VARIAS OFERTAS.

....

Para el efecto, el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

i. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico de FINDETER, presenta la solicitud de la contratación directa requerida en el marco del Programa Agua para la Prosperidad.

ii. FINDETER a través de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento Básico remite la solicitud de contratación directa a la Dirección de Contratación, acompañada como mínimo de los siguientes soportes:

- Los estudios que soporten y justifiquen dicha contratación, que deben contener:

= Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, plazo, y demás aquellos que la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico de FINDETER considere relevantes.

= El concepto técnico que dé cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de

quien se recomienda para el efecto.

= La solicitud de contratación directa requerida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de ser el caso.

iii. La Dirección de Contratación analizará que la solicitud se enmarque dentro de las causales de contratación directa y recomendará al COMITÉ FIDUCIARIO, el cual aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa. EL COMITÉ FIDUCIARIO, podrá no acoger la recomendación de la Dirección de Contratación, caso en el cual deberá justificarlo en el acta respectiva.

El Patrimonio Autónomo procede a la elaboración y suscripción del contrato respectivo”.

3. Concepto

De conformidad con lo señalado, se procede a analizar si la solicitud de contratación directa para el box coulver requerido en el marco del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I”**, se enmarca dentro de las causales de contratación directa, previas las siguientes consideraciones:

1. A FINDETER en virtud del contrato interadministrativo No. 766 de 2013 suscrito con el MVCT para la asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventoría, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico (...) definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, le corresponde llevar a cabo la contratación del proyecto viabilizado por el mismo MVCT **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FASE I”**, el cual se adelanta en el marco del contrato de fiducia mercantil suscrito entre FINDETER y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

2. Obra como antecedente el comunicado 2015EE0091479 a través del cual, el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, pone de presente la situación manifestada por el municipio de Providencia y Santa Catalina, respecto a la necesidad de contar con un “acompañamiento que permita la adecuada transferencia de conocimiento para garantizar el correcto funcionamiento de la planta de tratamiento de agua potable de tipo compacto, cuya operación requiere el desarrollo de competencias específicas, así como la adquisición de conocimientos en temas relacionados con el manejo de los equipos y dosificación de químicos que permita la apropiada producción de agua potable por parte del personal asignado por el Municipio para la operación de la planta, teniendo en cuenta la calidad y posibles variaciones que se presenten en el afluente”.

Por lo anterior, ponen a consideración de Findeter evaluar la posibilidad de suplir la solicitud del municipio con el uso de los recursos provenientes de los recursos provenientes de los rendimientos financieros del Programa.

4. Obra igualmente como antecedente la comunicación con Rad. 15-160-S-021771, mediante el cual se da respuesta a la Viceministra de su oficio No. 2015EE0091479 del 18 de septiembre de 2015, informando que se considera como la mejor opción para brindar este acompañamiento la contratación de la firma EDOSPINA y donde además se solicita que “en caso de existir alguna objeción por parte del Ministerio para adelantar este trámite, sea puesta en conocimiento de Findeter antes del día viernes 16 de octubre, fecha en la que se presentará la solicitud de contratación al Comité Fiduciario”.

5. También se encuentra como soporte los estudios que sustentan y justifican la contratación directa junto con el concepto técnico que da cuenta de la pertinencia de la contratación, elaborados por el Gerente del Proyecto, en los que refiere que “después de analizar distintas posibilidades técnicas y las condiciones particulares del proyecto, se concluyó que para brindar al municipio el acompañamiento con el conocimiento especializado y la experiencia requerida es necesario contratar para tal fin a la firma **EDOSPINA**, quién en su calidad de diseñador y fabricante de la planta de tratamiento es quién conoce sus procedimientos y forma de funcionamiento y quién cuenta con todas las herramientas tanto para atender las diferentes condiciones de operación que se presenten durante el acompañamiento al Municipio, como para capacitar a los funcionarios que serán designados en un futuro para tal labor”.

6. Según el Estudio Técnico presentado por el Gerente del Proyecto, la causa de contratación directa que se invoca se deviene de la necesidad de brindar un acompañamiento especializado a la Entidad Territorial, el cual sólo puede ser brindado por el diseñador, fabricante y suministrador de la planta de tratamiento de tipo compacto.

Precisamente esa condición tan especial, comporta la necesidad de verificar quienes podrían estar facultados para participar en la operación de la planta y capacitar a los funcionarios que continuarán de manera autónoma con esta labor, concluyendo que es la firma EDOSPINA dada su experticia y conocimiento detallado de las especificaciones técnicas y forma de funcionamiento de la planta.

En conclusión, de los antecedentes expuestos y los referidos comunicados se puede concluir la necesidad de que las entidades y organismos intervinientes del orden nacional y municipal, directamente o con la participación de los particulares, en ejercicio de la función pública adelanten las acciones de planificación, coordinación y adecuada ejecución e integración que permitan materializar el interés general y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de Providencia y Santa Catalina, a través de la garantía de la prestación eficiente del servicio de acueducto, por lo cual se hace la siguiente

Decisión Comité Fiduciario:

El Comité Fiduciario, conforme a las recomendaciones de la Jefatura de Contratación y de conformidad con el oficio 2015EE0091479 del 23 de septiembre de 2015, en donde el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, solicita a la entidad evaluar la posibilidad de adelantar con una contratación para brindar acompañamiento al municipio de Providencia y Santa Catalina en la prestación del servicio de acueducto, oficio Rad. 15160I009148 del 16 de octubre de 2015, emitido por la Gerencia de Infraestructura de Findeter y conforme lo establece el procedimiento del numeral 4.5.2. del Manual Operativo, remitió a la Jefatura de Contratación, entre otros, la solicitud de contratación directa requerida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, acompañada de los estudios previos y demás documentos necesarios, aprueba la contratación directa de la firma **EDOSPINA SAS**, para el proceso cuyo objeto es: **CONTRATAR EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO EN LA PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMPACTA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO No. 61 DE 2012 Y EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 036 DE 2012. De esta manera instruyen a la Fiduciaria Bogotá S.A. para que en su calidad de vocera del fideicomiso inicie los trámites necesarios para realizar la contratación de la firma **EDOSPINA SAS** por valor de **CIENTO CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$105.019.210) MCTE**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, dicha contratación se realizará con cargo al contrato interadministrativo No. **036**.**

4. Propositiones y Varios

Agotado el orden del día, se da por terminado el Comité Fiduciario a las 11:00 a.m.

Verificación de Eficacia:

Duración real / Duración programada:

% de cumplimiento del orden del día: 100%

% de logro de objetivos: 100%

Firma Miembros del Comité:

RAMIRO AUGUSTO FORERO CORZO
Vicepresidente de Crédito y Riesgo (E)
FINDETER

RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO
Vicepresidente Financiero
FINDETER

Secretario del Comité:

MATEO LARA SERNA
Fiduciaria Bogotá

DIANA ROJAS PEREZ
Fiduciaria Bogotá

Revisó: Omar Alfonso Rincón